



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

AVISO N° 046
PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE POR ENCARGO UN EMPLEO
DIRECTIVO DE CARRERA DOCENTE

(Sólo para servidores públicos en servicio activo, inscritos en carrera docente de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca)

La Secretaría de Educación Departamental, se permite informar que se requiere proveer transitoriamente por encargo el siguiente empleo:

NOMBRE DEL CARGO:	COORDINADOR
NIVEL:	DIRECTIVO
PLAZA OFERTADA:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO POSADA CORREA EN EL MUNICIPIO DE EL PRADERA
ESTADO DE LA PLAZA:	VACANCIA TEMPORAL

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Formación académica:

1. Licenciado en Educación
2. Profesional No licenciado en cualquier área de conocimiento.

Experiencia profesional mínima:

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:

1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,
2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,
3. Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de la Instituciones educativas, oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

La selección de la persona idónea para el cargo, estará regida además de los anteriores requerimientos, por los requisitos legales contemplados en el decreto 1278 de 2014, el decreto 1075 de 2005, la ley 909 de 2004 y la Resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022.

FUNCION GENERAL

El coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional – (PEI).

El supervisor inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora.

Sep
Planta
17-04-24
12:45

2607
19-04-24
4:00
Planta

aul



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

OBJETIVO DEL CARGO:

Liderar, participar y gestionar el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con este, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la formulación de planes y proyectos institucionales para oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones del área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acción de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

CONSIDERACIONES GENERALES.

Únicamente para funcionarios activos e inscritos en el Sistema Específico de Carrera Docente y Directivo docente de la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos de los 34 municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

Los(as) funcionarios(as) que cumplan con los requisitos de estudio y experiencia y aspiren a ser encargados (as), no podrán tener sanción disciplinaria en el último año y su última evaluación de desempeño deberá ser sobresaliente o la indicada en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Se hace necesario proveer mediante encargo en forma temporal según los lineamientos de los Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015 y 2105 de 2017 y la Resolución No. 003842 de 2022.

Esta convocatoria interna en ningún momento implica ascenso dentro de la carrera docente.

La documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos debe acreditarse de forma virtual a través del sistema de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental (SAC):

http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=87

Es obligatorio consignar en el asunto: **POSTULACIÓN COORDINACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO POSADA CORREA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA.**

Los aspirantes deberán aportar en **UN SOLO ARCHIVO PDF**, HOJA DE VIDA DEL SIGEP ACTUALIZADA, CÉDULA, TÍTULOS DE FORMACIÓN, CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, TIEMPO DE SERVICIO, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEFINITIVA Y ANTECEDENTES (*PROCURADURIA, CONTRALORIA, MEDIDAS JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES*).

PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE ENCARGO.

Se divulgará a través de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca comunicadosgenerales@valledelcauca.gov.co / Mini Sitio de la Secretaría de Educación Departamental.

VALORACION Y DEFINICION DEL GANADOR (Etapa Clasificatoria).

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto No. 815 de 2018, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales podrán determinar el ganador en cada caso.

Para el cargo de **COORDINADOR**, serán los siguientes referentes con la intención de determinar las aptitudes y habilidades para el cargo ofertado y presentar mayor claridad que permitan una debida valoración de criterios que conduzcan de manera ecuaníme a ubicar los de mayor mérito en cada caso:



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ITEM	CRITERIO DE VALORACION	PUNTAJE MAXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia adicional a la mínima exigida, en el cargo, superior a 10 años	45	Única	45
2	Formación, se valorará los títulos académicos adicionales a los requisitos mínimos y reconocidos en el escalafón docente, hasta el puntaje máximo permitido.	05	Especialización	05
		10	Maestría	10
		15	Doctorado	15
3	Calificación de la evaluación de desempeño solo para docentes 1278	10	Ver Tabla No. 1	10
	Calificación para los Docentes 2277	10	Ver Tabla No. 2 y 3	
4	Entrevista aptitudes, habilidades, conocimientos y competencias del aspirante sobre la plaza a ocupar	15	No eliminatorio	15
Total				100

NOTA: Se hará la sumatoria de títulos aportados hasta un máximo de 100.

- Educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, se realizará con base en la siguiente tabla de acuerdo al puntaje de la Evaluación anual de desempeño, del año inmediatamente anterior a la de la convocatoria.

Tabla No. 1

Rango de calificación	Puntaje
60 – 90	3
91 – 97	5
+ 97	10

- Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por los siguientes parámetros:

Reconocimientos por su labor docente:

Tabla No. 2

Numero de reconocimientos	Puntaje
1	5
2	7
3	9
Mas de 4	10

Reconocimientos por obras escritas:

Tabla No. 3

Numero de obras	Puntaje
1 o mas	5



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

SOBRE LOS RESULTADOS.

De acuerdo a los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar a los seleccionados. En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- 1- Mayor tiempo de experiencia laboral en propiedad en este ente territorial
- 2- Haber desempeñado cargos como directivos docentes.
- 3- Pertenecer al mismo establecimiento educativo donde se va a generar el encargo.

Teniendo en cuenta los principios de eficacia, celeridad y en aras de garantizar el servicio público educativo de manera oportuna, considera pertinente que en el evento que alguno de los postulantes no acepte el encargo, se tendrá en cuenta en el orden de puntaje de los aspirantes presentados al proceso de encargo en la Secretaría de Educación.

FECHA DE FIJACIÓN: 22 DE ABRIL DE 2.024

FECHA DE DESFIJACIÓN: 26 DE ABRIL DE 2.024

Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas en la fecha anteriormente estipulada, indicando el número del aviso al que se postula.

Los servidores públicos inscritos en Carrera Docente, que cumplan los requisitos y manifiesten su interés para ser encargados, solo se podrán postular a un aviso de los publicados el día de hoy. En caso de postulaciones múltiples no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental

Redactor y transcriptor
Revisó:

Meysner Serna Ortiz – Técnico Operativo (E)
María Eugenia Restrepo Marín – Profesional Universitaria (E)